BUINSA
desarrollo+empleo

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INFORMADORA/OR TURÍSTICA/O DE LA PLANTILLA DE BUÑOL INDUSTRIAL, S.A.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura mediante concurso-oposición de una plaza en propiedad de Informadora Turística en la oficina de turismo de Buñol.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Atención directa al visitante, ofreciendo información turística sobre Buñol y su entorno.
- Promoción productos turísticos locales.
- Difusión de actividades, fiestas, eventos y recursos turísticos.
- Registro estadístico de visitantes.
- Soporte administrativo, inventarios y control de materiales promocionales.
- Preparar y actualizar periódicamente la información turística del municipio que se entrega y ofrece a los visitantes
- Participación en campañas, jornadas de formación y promoción.
- Otras funciones relacionadas con la Oficina de Turismo y la estrategia turística del municipio que se le encomiende que requieran un nivel de conocimiento, habilidad y esfuerzo similares en relación con el contenido del puesto de trabajo.
- Carácter laboral fijo y la jornada será de miércoles a domingo con un total de 25 h semanales, perteneciente al grupo de cotización 3 de Buñol Industrial, S.A.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento:

- Tener nacionalidad española, de la UE o de países con tratado de libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Técnico de Formación Profesional Superior de la rama o familia de Hostelería y Turismo o titulación superior y equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada documentalmente en tal sentido por los aspirantes.

- No haber sido separada del servicio en ninguna Administración Pública ni estar inhabilitada judicialmente.

- Poseer la capacidad funcional para desempeñar las tareas del puesto.

- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en su solicitud la opción correspondiente a su condición y presentar certificación de dictamen favorable que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes, sin perjuicio de la reserva que corresponda en el listado final de aprobados.

Equivalencia de títulos.

Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por Buñol industrial, S.A., en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación de las bases y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el anuncio y el plazo de presentación de solicitudes Asimismo se publicarán en la página web https://buinsa.buñol.es/

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán presentar la documentación indicada en el punto sexto de las presentes bases.

5.2 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Buñol Industrial, S.A. aprobará la lista provisional, de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndoles **un plazo de cinco días naturales** a efectos de subsanación de errores, se hará público en la página web de Buñol Industrial, S.A.,

https://buinsa.buñol.es/. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderá definitiva dicha lista provisional. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.3. La resolución aprobando la lista definitiva admitidos, se hará pública en la página web de Buñol Industrial, S.A., https://buinsa.buñol.es/, esta, servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en la misma, **se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como el nombramiento de las personas que formarán parte del Órgano Técnico de Selección.**

5.4. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

SEXTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de Buñol Industrial, S.A., presentándose en las oficinas de BUINSA o por correo electrónico a info@buinsa.com . Se utilizará la instancia modelo que se adjunta en el ANEXO I a las presentes bases.

El plazo de presentación es **de 20 días naturales**, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En las instancias los aspirantes deberán realizar una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas bases, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas deberán presentar:

- Instancia (modelo oficial). ANEXO I

- Declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases (incluida en la instancia en el Anexo I).

- DNI/NIE/pasaporte.
- Documentación acreditativa de los requisitos y méritos, junto con la plantilla de auto baremación relacionando los méritos de que dispongan y adjuntando la justificación de dichos méritos a fin de que puedan ser valorados. ANEXO II
- En su caso, certificado de discapacidad y solicitud de adaptación.

SÉPTIMA. ANUNCIO DE CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

Los resultados del ejercicio, los llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en la página web de Buñol Industrial, S.A., https://buinsa.buñol.es/ , bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la página web de Buñol Industrial, S.A., https://buinsa.buñol.es/, en la publicación se nombrarán los miembros del órgano técnico de selección y en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. **Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días naturales desde la publicación.** Todas las comunicaciones se anunciarán en la página web: https://buinsa.buñol.es/, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.2. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho en cuanto se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

8.3. El órgano técnico de selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

NOVENA. PRUEBAS EXIGIBLES.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

9.1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio,

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Los ejercicios de la oposición, con el carácter y contenido que se indica y garantizándose el anonimato de las personas aspirantes en la realización de los mismos, serán los siguientes:

Resolución de un cuestionario de **80 preguntas**, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del **ANEXO III** de la convocatoria. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. Las personas pertenecientes al órgano técnico de selección calificarán el ejercicio de 0 a 80 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La duración máxima del ejercicio la determinará el órgano técnico de selección antes del inicio de este.

El cuestionario contendrá, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, la Comisión Técnica de Valoración declarase invalidadas por causas justificadas.

9.2. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorarán únicamente aquellos méritos que, estando relacionados con la plaza convocada, consten específicamente en el baremo de méritos que figura en las bases de la convocatoria, debiendo estar debidamente acreditados a través de títulos, certificaciones o diplomas, bien mediante documentación original o bien con fotocopias cotejadas y compulsadas. Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquellos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

9.3 RESULTADOS Y ALEGACIONES

Concluidas ambas fases, el órgano técnico de selección publicará la relación de todas las personas aspirantes, junto con los resultados obtenidos. **Se concederá un plazo de cinco (5) días naturales para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones que consideren oportunas en relación con la baremación efectuada.**

Será requisito indispensable que, en la fase de oposición, los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 40 puntos para poder acceder al proceso final.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento de selección, podrá requerirse formalmente a las personas interesadas la aportación de aclaraciones o, en su caso, de la documentación complementaria que se estime necesaria para la verificación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como de cualquier otro elemento que se considere pertinente para una adecuada valoración.

DÉCIMA. CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

10.1. Calificaciones

El proceso se compone de dos fases:

1 Fase de oposición (hasta 80 puntos)

a) *Primera prueba* (hasta 80 puntos): Test teórico sobre el temario que figura en el Anexo III. Las calificaciones serán las obtenidas de la resolución del cuestionario.

2. Fase de concurso (hasta 20 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación:

- **Experiencia profesional (máx. 10 puntos)**
- **Formación académica (máx. 10 puntos)**

10.2 Publicidad.

Los resultados obtenidos en ambas fases, se harán públicos, en la página web: https://buinsa.buñol.es/.

10.3 Valoración.

El órgano técnico de selección valorará los méritos alegados y acreditados por cada persona aspirante, siempre que se hayan contraído con anterioridad a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, aplicando estrictamente los que constan en la baremación y las valoraciones que en la misma se indican.

No se valorarán como méritos aquellos que resulten imprescindibles para la obtención del título académico exigido para participar en la convocatoria, ni los que hayan sido necesarios para la acreditación de un nivel de idiomas.

10.4 Antigüedad.

La antigüedad se alegará en la instancia en el periodo concedido para la declaración y justificación de los méritos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

10.5 Titulaciones académicas, formación y conocimientos de lengua valenciana e idiomas comunitarios.

Computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellos cursos que no guarden relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente. La decisión estará sujeta a criterio del Órgano de Selección.

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, tampoco aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

10.6 Valoración de méritos.

Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de presentación de instancias y se valorarán del siguiente modo:

10.6.1 Experiencia. Por haber desempeñado funciones de informador turístico en el sector público a razón de: 0,20 puntos por mes hasta un **máximo de 10 puntos**

No se puntuará la experiencia en otros sectores, sólo la experiencia conforme lo señalado en el párrafo precedente.

10.6.2 Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

a. Valenciano. Los conocimientos de valenciano se puntuarán con un máximo de 2 puntos, puntuándose solo la titulación de mayor grado y del siguiente modo:

- Superior (C2) 2 puntos
- Mitja (C1) 1,50 puntos
- Elemental (B1) 1puntos

b. Idiomas comunitarios: con un máximo de 2 puntos. Estar en posesión de titulación de algún idioma que no sea el castellano, puntuándose la titulación de mayor grado de cada idioma, según el siguiente desglose:

- C2..... 2 puntos.
- C1 .... 1,5 puntos.
- B2..... 1 punto

c. Guía turístico oficial: 3 puntos

d. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

- de 15 a 25 horas 0,10 puntos;
- de 26 a 50 horas 0,20 puntos;
- de 51 a 75 horas 0,40 puntos;
- más de 75 horas 0,60 puntos.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público, en la página web de: https://buinsa.buñol.es/ , la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de personas aprobadas por su orden de puntuación total, **concediéndose un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones o subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.**

10.7. Igualdad en la calificación.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio de la Fase de Oposición. En otro caso, decidirá la superior puntuación alcanzada en la Fase de Concurso, apartado de Cursos Específicos y Experiencia/Antigüedad, aplicados sucesivamente por este orden. De persistir el empate se dirimirá por sorteo.

UNDECIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La composición del órgano técnico de selección estará compuesta por presidente, secretario y tres vocales, actuando todos con voz y voto.

Los miembros del órgano técnico de selección deben tener una titulación igual o superior al nivel académico exigido en esta convocatoria. Deberán abstenerse de formar parte del órgano técnico

de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando entiendan que se dan las circunstancias contempladas en el citado precepto.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Los miembros suplentes del órgano técnico de selección podrán actuar indistintamente con al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

El órgano técnico de selección resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las bases de esta convocatoria.

El órgano técnico de selección podrá disponer de asesores especialistas con voz, pero sin voto para todas o para algunas de sus pruebas, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del órgano técnico de selección.

DUODÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el órgano técnico de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia, para que formule el correspondiente nombramiento. Elevando propuesta para formalización del contrato laboral a la Sra. Presidenta.

DÉCIMOTERCERA. CREACIÓN BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

Los aspirantes que hayan superado y no tengan derecho a acceder a la plaza convocada, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a las posibles contrataciones laborales temporales. A los efectos de la bolsa los aspirantes se ordenarán según la puntuación total obtenida.

Cuando proceda la contratación laboral temporal de personal perteneciente a la bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por turno para que acredite que reúne los requisitos exigidos en estas bases.

Orden de llamamiento

1. Los llamamientos para cada contrato temporal se realizarán por orden estableciendo en las bases.

2. El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de prelación de la bolsa en ese momento, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Las renuncias en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación en que se haga constar este llamamiento.

3. No obstante, no se podrá llamar a las personas integrantes de la bolsa cuya contratación conlleve su conversión en fijos o indefinidos no fijos con infracción de la normativa aplicable, aunque el aspirante conservará su posición en la bolsa.

Medios y constancia de los llamamientos

1. Los llamamientos se realizarán mediante llamada de teléfono o correo electrónico que indique que los aspirantes en las solicitudes de participación de los correspondientes procesos selectivos, siendo obligación de estos mantener actualizados sus datos a estos efectos.

2. Los llamamientos realizados se harán constar mediante diligencia de la persona que los efectúa en la cual se hará constar el medio de comunicación utilizado.

3. En caso de no localizar al aspirante en un primer intento se producirán hasta dos intentos más, en días y horas distintos, transcurridos los cuales se hará constar mediante diligencia de la persona que los efectúa la imposibilidad de localizar al aspirante.

Aceptación o renuncia

El aspirante llamado dispondrá de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento para la aceptación o renuncia al llamamiento por los medios establecidos en el apartado anterior.

La aceptación o renuncia del aspirante se hará constar mediante diligencia de la persona que los efectúa.

En los casos de no aceptación, renuncia o desistimiento al llamamiento en el plazo indicado y en los casos de imposibilidad de localizar al aspirante se entenderá que éste renuncia injustificadamente al mismo, haciéndolo constar mediante diligencia de la persona que efectúa el llamamiento y colocándolo al final de la bolsa.

Plazo presentación documentación si aceptación

En caso de aceptación de la oferta de contratación el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la aceptación del llamamiento para aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las Bases, por registro de entrada.

En caso contrario se incorporará al final de la bolsa, considerándose una renuncia injustificada.

Renuncia: consecuencias. Renuncia justificada

1. En caso de renuncia el aspirante llamado pasará al final de la bolsa, salvo renuncia justificada.

2. Son causas de renuncia justificada, en cuyo caso el aspirante no perderá su posición en la bolsa para futuros llamamientos de la misma, las siguientes:

a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parta es múltiple.

c) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral, o por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos en los términos establecidos en el

artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

d) Estar laboralmente en activo. En este caso el aspirante quedará en situación de NO DISPONIBBLE hasta que comunique expresamente a Buñol Industrial, S.A. por registro de entrada su situación de DISPONIBLE a efectos de poderle llamar desde el día hábil siguiente a la presentación de dicha comunicación.

3. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se efectúe el llamamiento. En caso de no aportar la documentación justificativa en dicho plazo se considerará renuncia injustificada, con la consecuencia de pasar final de la bolsa.

Exclusión de la Bolsa de Trabajo

Se producirá la baja automática en la bolsa en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación

b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

c) Por renunciar injustificadamente por tercera vez a un llamamiento de la bolsa.

d) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez tomada posesión del mismo.

Cambio datos integrantes de la Bolsa de Trabajo

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo a Buñol Industrial, S.A. en plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad a actualización de los mismos.

Esta bolsa dejará de tener efecto cuando se cree una nueva con la misma finalidad.

DÉCIMOCUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

La persona propuesta por el órgano técnico de selección deberá presentar ante Buñol Industrial, S.A., en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados y aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsa.

2. Copia autentificada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. Si esta documentación estuviese expedida después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado médico oficial en el que se haga constar el cumplimiento de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

4. Certificado de no hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Las personas extranjeras, documentación acreditativa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, su acceso a la función pública.

5. Certificado de delitos de naturaleza sexual

6. Declaración jurada de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratado y se invalidará la actuación al respecto del mismo, la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

DECIMOQUINTA. CONTRATACIÓN

Cumpliendo los requisitos precedentes se procederá a la formalización del contrato en el que se establecerá un período de prueba de un mes.

Transcurrido el cual satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

La jornada será de miércoles a domingo con un total de 25 h semanales, perteneciente al grupo de cotización 3 de Buñol Industrial, S.A.

DECIMOSEXTA. INCIDENCIAS.

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Buñol, a 17 de septiembre, 2025

Fdo.:Virginia Sanz Ferrús
Presidenta Buñol Industrial, S.A.

BUINSA
desarrollo+empleo

ANEXO I

SOLICITUD INFORMADORA/OR TURISTICA/O

D./Dª. _____

con D.N.I. Nº_____, de _____ años de edad, nacido/a en _____, provincia de _____, con domicilio en _____, calle _____, dirección de correo electrónico _____, teléfono _____ / _____.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de un proceso selectivo para **PLAZA DE INFORMADORA/OR TURÍSTICA/O**

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que la documentación aportada es veraz y puede ser comprobada.

2.- Que acompaño a la instancia:

a) Copia del DNI

b) Titulación requerida según el apartado tercero de las bases (requisitos de los aspirantes)

c) Documentación acreditativa de los méritos (aportada junto al Anexo II)

SOLICITO

Ser admitida/o a las pruebas selectivas para la plaza de **INFORMADORA/OR TURÍSTICA/O**

En Buñol, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.:_____

A la atención de la Sra. Presidenta

BUINSA
desarrollo+empleo

ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS FASE CONCURSO

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I: _____

1.EXPERIENCIA (0,20/mes. Máx. 10 puntos.)	MESES	PUNTOS	ÓRGANO SELECCIÓN
a) Por desempeñar funciones de informador turístico en el sector público.			
2.FORMACIÓN (Máx. 10 puntos.)	Nº.IDIOMAS/CURSOS	PUNTOS	ÓRGANO SELECCIÓN
A. Valenciano (**sólo se puntuará la titulación de mayor grado**): Superior (C2) 2 puntos. Medio (C1) 1,5 puntos. Elemental (B1) 1 punto.			
B. Idiomas Comunitarios (**sólo se puntuará la titulación de mayor grado de cada idioma**): Superior (C2) 2 puntos. Medio (C1) 1,5 puntos. Elemental (B1) 1 punto.			
C. Guía Turístico Oficial (Máx. 3 puntos).			
D. Cursos de Formación y perfeccionamiento (Máx. 3 puntos). De 15 a 25 horas 0,10 puntos. DE 26 a 50 horas 0,20 puntos. De 51 a 75 horas 0,40 puntos. Más de 75 horas 0,60 puntos.			
	TOTAL	AUTOBAREMO	ORGANO SELECCIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y adjunto la correspondiente documentación acreditativa de los méritos.

(Firma del solicitante)

En Buñol, a _____ de _____ de 2025.

BUINSA
desarrollo+empleo

ANEXO III

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

Bloque 1: Buñol, su entorno y patrimonio turístico

1. **Historia de Buñol**: origen, evolución y principales acontecimientos históricos.

2. **Geografía y entorno natural de Buñol**: ubicación, espacios naturales, clima, paisaje y rutas naturales.

3. **Patrimonio cultural y monumental**: Castillo de Buñol, Iglesia de San Pedro Apóstol, Molino Galán y rutas urbanas

4. **La Tomatina**: historia, evolución, reglamento, impacto turístico, logístico y mediático.

5. **Fiestas y Patrimonio intangible**: Semana Santa, Fallas, Feria y Fiestas de agosto, bandas y actividades musicales.

6. **Museos y espacios culturales de Buñol**: Sala El Mercado, Auditorio de San Luis, Museo de La Tomatina.

Bloque 2: Marco normativo, institucional y de calidad turística

7. **Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana (Ley 15/2018)**: principios, derechos y deberes, tipología de servicios turísticos.

8. **Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana**: funcionamiento, objetivos, relación con los municipios turísticos.

9. **Red de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)**: definición, ejes estratégicos (innovación, tecnología, sostenibilidad, accesibilidad y gobernanza).

10. **Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED)**: objetivos, metodología, beneficios, ciclo de mejora continua y papel de los informadores turísticos.

11. **Plan Estratégico de Turismo de la Comunidad Valenciana** y el papel de los ayuntamientos en su implementación.

12. **Normativa de protección de datos personales en la atención al público.**

Bloque 3: Atención al visitante y promoción turística

13. Técnicas de **atención al cliente turístico**: escucha activa, empatía, gestión de quejas y resolución de conflictos.

14. Técnicas de **comunicación verbal y no verbal** aplicadas al ámbito turístico.

15. **Marketing turístico local**: imagen de marca, canales de promoción, redes sociales, material promocional, CRM.

16. La figura del informador turístico como **embajador del destino y agente cultural.**

17. Diseño de itinerarios turísticos: planificación de estancias en destino, gestión de tiempos, segmentación de clientes.

Bloque 4: Gestión de oficina de turismo y competencias transversales

18. Elaboración de **informes turísticos y estadísticas de visitantes**: herramientas, indicadores, análisis de resultados.

19. Coordinación con empresas turísticas, asociaciones locales y otras administraciones.

20. Principios de sostenibilidad y accesibilidad turística: normativa, buenas prácticas y casos aplicados en Buñol.

21. **Igualdad de oportunidades y no discriminación** en el ámbito laboral y en el acceso a los servicios turísticos.